



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2010

Original: español

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 75 del programa

Responsabilidad del Estado por hechos internacionales ilícitos

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Glenna **Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela)

I. Introducción

1. El tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionales ilícitos” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 62/61, de 6 de diciembre de 2007.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 15^a, 25^a y 27^a, celebradas los días 19 y 29 de octubre y 5 de noviembre de 2010. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/65/SR.15, 25 y 27).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General que contiene una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (A/65/76);
 - b) Informe del Secretario General que contiene la información y las observaciones recibidas de los gobiernos (A/65/96 y Add.1).
5. Conforme a lo dispuesto en la resolución 62/61, la Comisión decidió en su primera sesión, celebrada el 4 de octubre de 2010, establecer un Grupo de trabajo sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionales ilícitos, a fin de cumplir el mandato encomendado a la Comisión por la Asamblea General de seguir examinando la cuestión de una convención sobre el tema o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos elaborados por la



Comisión de Derecho Internacional. En la misma sesión, la Comisión decidió que la participación en el Grupo de trabajo estuviera abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Grupo de trabajo, que estuvo presidido por el Sr. Reta Alemu Nega (Etiopía), celebró una sesión el 19 de octubre de 2010.

6. En la 25ª sesión de la Comisión, celebrada el 29 de octubre, el Presidente del Grupo de trabajo presentó un informe oral sobre la labor de dicho Grupo (véase A/C.6/65/SR.25).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/65/L.8

7. En su 25ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Etiopía presentó, en nombre de la Mesa, el texto de un proyecto de resolución titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” (A/C.6/65/L.8).

8. En su 27ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/65/L.8 sin someterlo a votación (véase párr. 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, y 62/61, de 6 de diciembre de 2007, en las que se señalan los artículos a la atención de los gobiernos,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos¹ y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo y sexagésimo quinto de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos,

Observando con aprecio la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos, preparada por el Secretario General²,

1. *Reconoce* la importancia de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y los señala nuevamente a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

2. *Solicita* al Secretario General que invite a los gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

3. *Solicita también* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita además que presente esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo octavo período de sesiones;

¹ Véase A/62/63 y Add.1, y A/65/96 y Add.1.

² Véase A/62/62 y Add.1, y A/65/76.

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.
